REPÚBLICA DE COLOMBIA.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro –Sucre

SECRETARIA: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y que la misma no fue objetada. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro- Sucre, 20 de octubre de 2023.

JESÚS S. CASTILLA FERNÁNDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
RAD.: 707174089001-2021-00070-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA SAN JORGE
DEMANDADA: YODIMA DEL ROSARIO ACOSTA MONTE

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con una liquidación del crédito presentada por la parte demandante cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

2. CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente del presente proceso, se advierte que venció el término de traslado al demandado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, quien guardó silencio; asimismo que dicha liquidación se encuentra ajustada a derecho. Por lo tanto, el despacho procederá a aprobar la liquidación presentada la cual incluyó el capital por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000,oo), los intereses moratorios causados desde el día 16 de noviembre de 2019 hasta el día 28 de septiembre de 2022 por valor de SIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($7.036.614,25), y las agencias en derecho por valor de UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($1.034.727,oo); lo anterior de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante la cual incluyó el capital por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000,oo), los intereses moratorios causados desde el día 16 de noviembre de 2019 hasta el día 28 de septiembre de 2022 por valor de SIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($7.036.614,25), y las agencias en derecho por valor de UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($1.034.727,oo); por no haber sido objetada y estar conforme a derecho**.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza